



Expediente n.º: 1085/2022

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrato privado concierto “Niños mutantes” y “Full” por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria, el adjudicatario

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con NIF 52552614Y, asistido de la Secretaria de la Corporación M^a Victoria Barranco Calahorro, con NIF 77359256K, que da fe del acto.

De otra parte, Don Manuel Puentes Ruiz con D.N.I.: 52.542.969-K en representación de la empresa BRIDGE MUSIC, S.L con CIF. núm. B-23810039, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino Viejo de Rus, n.º 23 A, de La Yedra (Jaén) C.P. 23.411, correo electrónico info@produccionespuentes.es

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: privado	
Objeto del contrato: prestación de servicios artísticos de los grupos “Niños mutantes” y “Full”	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes	
Valor estimado del contrato: 27.300,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 27.300,00€	IVA%:5.733,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 33.033,00€	
Duración de la ejecución: 30 de junio de 2022	



Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2022, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Retención de crédito	05/05/2022
Memoria justificativa	09/05/2022
Providencia de Alcaldía	09/05/2022
Informe de Secretaría	10/05/2022
Informe de fiscalización	16/05/2022
Resolución de Alcaldía aprobando el expediente	16/05/2022
Pliego de cláusulas administrativas particulares	17/05/2022
Anuncio Composición Mesa de Contratación	23/05/2022
Acta Mesa de Contratación de apertura	03/06/2022
Requerimiento de documentación al licitador	03/06/2022
Acta Mesa de Contratación valoración documentos	09/06/2022
Acuerdo de adjudicación Junta de Gobierno Local	16/06/2022
Anuncio de adjudicación	20/06/2022

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Manuel Puentes Ruiz se compromete a la realización de la siguiente prestación: servicios artísticos de los grupos “Niños Mutantes” y “Full”, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato es de 27.300,00 euros, más el IVA de importe 5.733,00 euros, siendo el precio del contrato total de 33.033,00 euros.



TERCERA. El plazo de ejecución del contrato será el día 30 de junio de 2022, comenzando el concierto de Full a las 24:00 horas y el concierto de los Niños Mutantes a las 01:30 horas, siendo la duración aproximada de cada uno de 60 minutos, con un aforo máximo de 2.500 personas en la Caseta Municipal de Torredonjimeno.

CUARTA. D. Manuel Puentes Ruiz presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Ayuntamiento

52552614Y
MANUEL ANGUIITA
(R: P2308700J)

Firmado digitalmente
por 52552614Y MANUEL
ANGUITA (R: P2308700J)
Fecha: 2022.06.22
13:09:09 +02'00'

Fdo. Manuel Anguita Quesada

Por el adjudicatario

PUENTES
RUIZ MANUEL
- 52542969K

Firmado digitalmente
por PUENTES RUIZ
MANUEL - 52542969K
Fecha: 2022.06.22
12:25:32 +02'00'

Fdo. Manuel Puentes Ruiz

La Secretaria

Fdo. M^a Victoria Barranco Calahorro

BARRANCO
CALAHORRO
MARIA
VICTORIA -
77359256K

Firmado digitalmente
por BARRANCO
CALAHORRO MARIA
VICTORIA - 77359256K
Fecha: 2022.06.22
13:16:10 +02'00'



Expediente n.º: 1085/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato privado concierto “Niños mutantes” y “Full” por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Fecha de iniciación: 21/04/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE CONCIERTOS INDIE “NIÑOS MUTANTES” Y “FULL” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación de servicios artísticos de los grupos indie “Niños mutantes” y “Full” para el día 30 de junio de 2022, con motivo de la Feria de San Pedro.

El contrato tiene la calificación de **contrato privado** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (LCSP), el cual dispone que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

En concreto, el **CPV de este contrato es: 92312120-8** (Servicios artísticos de grupos de cantantes).

A tal efecto se promueve mediante **procedimiento negociado sin publicidad** por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos la contratación a un único licitador

Desde el área de festejos se ha realizado una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad del calendario, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de la programación de la Concejalía de Festejos para la Feria de San Pedro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria. Este procedimiento es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.a.2º LCSP: *“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytotorredonjimeno>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de veintisiete mil trescientos euros (27.300,00€).

El importe correspondiente al IVA asciende a cinco mil setecientos treinta y tres euros (5.733,00€), por lo que el **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cantidad de treinta y tres mil treinta y tres euros, incluido IVA (33.033,00€).

El pago se realizará mediante la presentación de la factura por FACe.

Si la proposición que se presente supera el presupuesto base de licitación será automáticamente desechada.

En este precio está incluido el equipo de sonido e iluminación.



CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	338.226.09	33.033,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución del contrato y lugar.

El plazo de ejecución del contrato será el día 30 de junio de 2022, comenzando el concierto de Full a las 23:00 horas y el concierto de Niños Mutantes a las 00:30 horas, siendo la duración aproximada de cada uno de 120 minutos, con un aforo máximo de 2.500 personas en la Caseta Municipal de Torredonjimeno.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante copia auténtica del DNI.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,



según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante la presentación de la póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €).

La **solvencia técnica** se acreditará mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Certificados de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

La proposición que presente el interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación**



incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.2 Invitación a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de oferta al interesado (BRIGDE MUSIC SL) estando éste capacitado para la realización del objeto del contrato, con el que negociará los aspectos técnicos y económicos.

9.3 Lugar y plazo de presentación de oferta

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección web: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytotorredonjimeno>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición junto con la documentación preceptiva se presentará hasta las 18 horas del día señalado en la invitación (**mínimo 10 días naturales**) cursada al efecto a través de la plataforma electrónica de contratación pública (VORTAL) accesible desde la siguiente dirección web <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytotorredonjimeno>

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Plataforma proporcionará a la entidad



licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4. Información al licitador

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (secretaria@tosiria.com).

9.5 Contenido de la oferta

Las proposición u oferta para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de los conciertos indie Niños Mutantes y Full». La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

- Declaración responsable en Archivo electrónico A, conforme al modelo en Anexo I de este Pliego.
- Oferta económica en Archivo electrónico B, conforme al modelo en Anexo II de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante un único criterio de adjudicación: **El precio**, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de la oferta y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Apertura de Proposición y Negociación

1. Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación se constituirá el **quinto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas, procederá a la apertura del Archivo Electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivo Electrónico «B», que contiene la oferta económica.

2. Negociación de los términos del contrato



Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa de Contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éste haya presentado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

3. Ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a la empresa participante que presente por escrito **su oferta final** que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En concreto:

a) Obligaciones tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de



Licitadores, que acredite los anteriores extremos.

c) **Acreditación de que está debidamente clasificada la empresa** o, en su caso, presentación de los requisitos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en este Pliego, en este caso:

- póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €).

-

d) **Acreditación de la capacidad de obrar mediante los siguientes medios:**

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante copia auténtica del DNI.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Garantía definitiva

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, **se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva**, al tratarse de un contrato privado de los referidos en los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la



documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **15 días** a contar desde el primer acto de apertura de la proposición.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La firma del contrato supone la aceptación incondicionada y firma de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de **los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: **mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Pago

El Ayuntamiento de Torredonjimeno procederá al pago una vez que se hayan



realizado las actuaciones, previa presentación de la factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01230872
DIR3 Órgano de tramitación Intervención	L01230872
DIR3 Oficina contable Ayuntamiento de Torredonjimeno	L01230872
DIR3 Órgano proponente Alcaldía	L01230872

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del contratista

1) Realizar la prestación objeto del contrato, es decir, las dos actuaciones, el concierto “Niños Mutantes” y el concierto de “Full”.



- 2) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como seguir las instrucciones que en su caso le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 3) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato.
- 4) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 5) El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le es aplicable, así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización objeto del trabajo, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los órganos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- 6) En los casos de fusión o cesión de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia correspondiente.
- 7) El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.
- 8) El contratista deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, que garantice de forma suficiente las



posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio. Dicha póliza deberá estar constituida con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, debiéndose entregar una copia de la misma a este Ayuntamiento.

9) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

10) De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

11) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

12) Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Prerrogativas y obligaciones del Ayuntamiento

1) Correrá por cuenta del Ayuntamiento los costes de escenario, camerinos, servicios eléctricos, personal de carga y descarga, seguridad privada, catering, maquinaria, personal de rigging según Rider Técnico y de hospitalidad del ARTISTA.

2) El Ayuntamiento pondrá como mínimo un camerino a cada grupo. Cada grupo dispondrá de un camerino próximo al escenario, con luz artificial, servicio, agua corriente, espejo, cubitera de hielo, vasos de cristal, platos y servilletas, etc. El catering de cada grupo se reflejará en un documento anexo.

3) El ARTISTA aparecerá en todo momento como headliner del festival en la primera línea del cartel o de las piezas publicitarias que se usen por parte del festival y al mismo tamaño de fuente de letra que cualquier artista que aparezca igualmente en la primera línea del cartel. El ARTISTA aparecerá en todo momento en la misma tipografía y el mismo tamaño de fuente que el resto de los grupos/barra artista que



participan en esta programación.

Todo lo referente a la comunicación y anuncio del ARTISTA dentro del evento, tendrá que coordinarse con el equipo de comunicación y prensa del ARTISTA no pudiendo realizarse dicho anuncio sin la autorización por escrito previamente.

4) En caso de que el ARTISTA solicitará un punto de venta de merchandising, el Ayuntamiento proporcionará uno sin cargo alguno para el ARTISTA.

5) El Ayuntamiento proporcionará lo requerido por el ARTISTA según rider de especificaciones técnicas y de hospitalidad que aparecerán en los Anexos.

6) Cualquier coste de naturaleza derivados de la actuación, entre los que se incluyen organización, promoción, gestión, y en general, todos aquellos derivados de la ejecución y desarrollo de la actuación serán a cargo del Ayuntamiento.

7) Será responsabilidad del Ayuntamiento el pago de los derechos de autor derivados de la actuación del concierto y los trámites necesarios para ello oportunos ante la SGAE.

8) El Ayuntamiento impedirá la grabación profesional concierto por cualquier medio, tanto a sonido como a imagen del mismo. En caso de que el ARTISTA observase que se está grabando el concierto, podrá finalizar el mismo de inmediato y tomar acciones legales. Solo se llevará cabo, previa autorización expresa del ARTISTA la grabación de ciertos momentos del concierto a efectos informativos y de publicidad del propio evento. En su caso, el tour mánager de la banda concretará con la organización cuales serían. Solo se autorizará la grabación de máximo 3 minutos de la actuación (como máximo 1 tema) a efectos informativos y de publicidad del propio evento. El tema que se autorizará se concretará con el tour mánager del ARTISTA en el propio recinto el día del concierto. Si alguna emisora tuviese interés en grabar o retransmitir el concierto, deberá ponerse en contacto con la oficina de contratación al menos con 15 días de antelación. Se excluyen de esta cláusula las grabaciones amateur que el público asistente pueda realizar con sus propios dispositivos móviles y las realizadas por el propio festival para la creación de un vídeo AFTER-MOVIE del evento.

9) El ARTISTA precisará de una prueba técnica que tendrá lugar en el mismo espacio y día del concierto. El horario de la prueba se especificará teniendo en cuenta el horario de la actuación, siendo para ello un tiempo mínimo de 2 horas para cada artista/grupo incluyendo montajes de escenografía, backline, pruebas de sonido, etc. Estos tiempos se coordinarán entre el jefe de producción del ARTISTA y el responsable técnico del evento.

En caso de que la prueba tenga que realizarse por la mañana y el ARTISTA no tenga opción de poder realizar por motivos de logística, el Ayuntamiento proporcionará alojamiento y cena al ARTISTA la noche anterior al evento.

10) No se permitirá la entrada de público o personas ajenas al trabajo hasta que



finalice la prueba técnica completamente.

11) Durante la actuación del ARTISTA deberá hallarse despejado el escenario en su totalidad, de aquellos elementos que no formen parte de sus equipos.

12) Durante la actuación del ARTISTA no podrá haber sonorizaciones ajenas al espectáculo (puestos de marcas, atracciones, otras actuaciones en distintos escenarios). En caso de que no sea posible, siempre será bajo el acuerdo entre la producción técnica del Ayuntamiento y del ARTISTA.

13) Los técnicos del ARTISTA serán los únicos en regular el volumen de sonorización.

14) El Ayuntamiento será el responsable, durante todo el tiempo que estén depositados en su local o cualquier otra dependencia de su responsabilidad, de los posibles deterioros, pérdidas o robos que sufrieran los instrumentos y materiales propiedad del ARTISTA, teniendo el Ayuntamiento que guardarlos y custodiarlos.

15) Será obligación del Ayuntamiento obtener todos los permisos, licencias y toda la documentación necesaria para la celebración del evento, siendo a su cargo todos los gastos que puedan conllevar. En caso de suspensión por cualquier causa o motivo de índole administrativa imputable al Ayuntamiento, éste tendrá la obligación de abonar el caché estipulado en la cláusula segunda. El Ayuntamiento declara que cumple con carácter general, la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, quedando obligada, en la ejecución del trabajo a cumplir la normativa sobre seguridad y salud laboral y trasladarla a sus trabajadores y estos a cumplirla.

16) El Ayuntamiento está obligado a contratar una póliza de seguro de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir en los gastos incurridos en la organización de la actuación y responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA . Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión y subcontratación

Debido a que la persona del contratista constituye un elemento esencial del contrato, sin el cual este no sería objeto de celebración, no procede en el presente caso la cesión ni subcontratación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del contrato



El Ayuntamiento de Torredonjimeno podrá modificar las características de la prestación contratada únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SEGURIDAD Y SEGUROS

El Ayuntamiento se hace cargo de la seguridad del espectáculo, siendo responsable de la contratación y aportación de los medios necesarios para ello, responsabilizándose de cualesquiera reclamaciones, indemnizaciones, o perjuicios que pudieran derivarse, motivado por la insuficiencia de las medidas de seguridad adoptadas. El ARTISTA no responderá frente cualquier altercado que pudiera producirse tanto dentro como fuera del local.

Si el ARTISTA entendiera que las condiciones de seguridad que proporciona el Ayuntamiento no son suficientes para garantizar su integridad física y la de su staff, el ARTISTA podrá exigir que se refuercen dichas medidas de seguridad. Si no se procediese a reforzar dichas medidas, o estas continúan siendo insuficientes, el ARTISTA podrá dar unilateralmente por cancelada la actuación, debiendo el Ayuntamiento abonar al ARTISTA el caché completo establecido en la Cláusula cuarta.

El Ayuntamiento está obligado a contratar una póliza de responsabilidad civil conforme a la legislación vigente en el momento del evento. Esta póliza cubrirá todas las formas de responsabilidad por muerte, daños personales, pérdidas o daños a las propiedades tanto materiales y físicas de las personas que asistan al evento o que estén implicadas en la realización del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben; el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Cuando por causas no imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



En el caso de incumplimiento de sus obligaciones el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Se consideran infracciones leves las siguientes.

Leves:

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

Graves:

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

Muy graves:

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio, considerándose como tal aquél que suponga disminución en más del 20% de la duración prevista del concierto.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al adjudicatario.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

- Infracciones leves entre el 1 y el 5%
- Infracciones graves..... entre el 5 y el 20%
- Infracciones muy graves entre el 20 y el 50%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 50% del valor estimado del contrato.

Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además, el contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) El artista solo podrá eximirse del cumplimiento del contrato por causas de fuerza mayor que le impida el cumplimiento de lo pactado, tales como enfermedad grave u otras similares, exonerando al Ayuntamiento al pago de la remuneración recogida en la Cláusula cuarta.

b) El Ayuntamiento podrá eximirse del pago en caso de catástrofe natural o civil, tales como guerra civil, motín, actos tumultuarios populares, acciones terroristas, terremotos, inundaciones, golpes de estado u otros eventos de carácter extraordinario que determinen las autoridades competentes.

Cuando la suspensión o cancelación se deba a luto nacional, atentado terrorista, guerra, peligro inminente, catástrofes naturales, y/o pandemias y/o epidemias (incluyendo el coronavirus y otras enfermedades análogas) efectivamente declaradas por la Autoridad competente, el Ayuntamiento y el ARTISTA quedarán liberados de cualesquiera compromisos recíprocos que se estipulen en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, viniendo obligado el ARTISTA a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades que directa o indirectamente hubiera percibido a cuenta.

c) Para aquellos casos en los que la fuerza mayor traiga causa la enfermedad del artista, éste notificará al Ayuntamiento fehacientemente su incomparecencia tan pronto como se den los hechos que la motiven, debiendo acreditar las causas de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del contrato mediante la aportación de un certificado o peritaje oficial realizado por un profesional de reconocido prestigio en la materia, cuyos honorarios afrontará el ARTISTA.

d) En caso de suspenderse el concierto por causas ajenas al artista, de fuerza mayor o por inclemencias meteorológicas (como lluvia en local abierto, viento, granizo, nieve, etc.) el ARTISTA percibirá el 100% de lo pactado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas.

e) El artista podrá resolver el contrato recibiendo las cantidades acordadas en la cláusula cuarta en los casos de:

- Si durante la celebración de la actuación o de las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo de la actuación, o iniciado ésta es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
- Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones recogidas en el ANEXO (Rider Técnico).
- Si el Ayuntamiento incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este pliego, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o



suponga una violación grave de este pliego.

Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas como especiales de ejecución en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Derechos de propiedad intelectual

El Ayuntamiento no podrá comercializar antes, durante ni posterior al concierto mercancía o producto con la imagen, el nombre o el logotipo del ARTISTA, sin el previo consentimiento por escrito del mismo.

En ningún caso habrá publicidad dentro de la caja escénica durante la actuación, sin el permiso por escrito del ARTISTA.

El Ayuntamiento está obligado a hacer la publicidad y comunicación necesaria para conseguir unos resultados óptimos, respetando en todo caso la imagen del ARTISTA. Para ello el ARTISTA deberá aprobar antes de su comunicación pública cualquier material en el que aparezca mencionada y/o su imagen. El Ayuntamiento solo podrá utilizar material gráfico y tipografías que haya facilitado previamente el ARTISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de	
------------------------	--



la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condiciones de ejecución del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cuatro años.



No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico del contrato

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación y modificación de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la resolución y efectos se solventarán ante los Juzgados y Tribunales del Orden Civil. Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén, con renuncia al fuero que pudiera corresponderle.



ANEXO I

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de los conciertos indie Niños Mutantes y Full

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los conciertos indie Niños Mutantes y Full»

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____”



ANEXO II

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los conciertos indie Niños Mutantes y Full» por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



ANEXO III. CATERING ARTISTAS

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada grupo, los siguientes caterings:

RIDER DE HOSPITALIDAD NIÑOS MUTANTES "VENTANAS". CATERING.

73 LATAS/BOTELLAS 1/3 DE CERVEZA ALHAMBRA ESPECIAL (FRÍAS)
3 BOTELLAS VINO TINTO DE CALIDAD DE PRODUCCIÓN LOCAL
1 BOTELLA OLOROSO SECO "ALFONSO" BODEGAS GONZÁLEZ BYASS (JEREZ)
1 BOTELLA DE GINEBRA
1 BOTELLA DE WHISKEY
24 COCA COLAS (FRÍAS)
12 TÓNICAS
50 BOTELLAS AGUA MINERAL FRIAS LIMÓN NATURAL
FRUTA VARIADA (INCLUYENDO PIÑA NATURAL, KIWI, MELÓN, NARANJA Y PLÁTANO)
FRUTOS SECOS Y CHOCOLATINAS
PAN NORMAL Y PIQUITOS QUESOS Y FIAMBRES VARIADOS
ALGUNOS PLATOS DE GASTRONOMIA LOCAL
TÉ, POLEO MENTA, CAFÉ (NO TORREFACTO)., AZÚCAR Y MIEL (CON KETTLE, VASOS, CUCHARILLAS...)
7 TOALLAS LIMPIAS (LAVADAS PREVIAMENTE) HIELO (ABUNDANTE)
1 ESPEJO DE CUERPO ENTERO
SILLAS, SOFÁS O TABURETES PARA 10 PERSONAS VASOS DE CRISTAL
CENA PARA 11 PERSONAS O BUY-OUT DE 15 € POR PERSONA.

NIÑOS MUTANTES VALORARÁ ENORMEMENTE LA BUENA DISPOSICIÓN, LIMPIEZA Y DECORACIÓN DEL CAMERINO.

EN MESES DE CALOR IMPRESCINDIBLE AIRE ACONDICIONADO



** EN TOTAL SOMOS 11 PERSONAS.

RIDER DE HOSPITALIDAD FULL. CATERING.

36 LATAS/BOTELLAS 1/3 DE CERVEZA ALHAMBRA ESPECIAL (FRÍAS)
2 BOTELLAS VINO TINTO DE CALIDAD DE PRODUCCIÓN LOCAL
1 BOTELLA OLOROSO SECO "ALFONSO" BODEGAS GONZÁLEZ BYASS
(JEREZ)
1 BOTELLA DE GINEBRA
1 BOTELLA DE WHISKEY
12 COCA COLAS (FRÍAS)
06 TÓNICAS
25 BOTELLAS AGUA MINERAL FRIAS LIMÓN NATURAL
FRUTA VARIADA (INCLUYENDO PIÑA NATURAL, KIWI, MELÓN, NARANJA Y
PLÁTANO)
FRUTOS SECOS Y CHOCOLATINAS
PAN NORMAL Y PIQUITOS QUESOS Y FIAMBRES VARIADOS
ALGUNOS PLATOS DE GASTRONOMIA LOCAL
TÉ, POLEO MENTA, CAFÉ (NO TORREFACTO)., AZÚCAR Y MIEL (CON KETTLE,
VASOS,
CUCHARILLAS...)
5 TOALLAS LIMPIAS (LAVADAS PREVIAMENTE) HIELO (ABUNDANTE)
1 ESPEJO DE CUERPO ENTERO, SILLAS, SOFÁS O TABURETES PARA 6
PERSONAS, VASOS DE
CRISTAL, ETC
EL PROMOTOR EL ARTISTA